

**SOLICITUD DE ASOCIACIÓN AL  
INSTITUTO NACIONAL PARA EL MEJORAMIENTO LECHERO**

Nº ASOCIADO: .....

...../...../...../.....  
Lugar Fecha

....., C.I. ...., (en adelante el "Productor Asociado"), solicita la asociación al Instituto Nacional para el Mejoramiento Lechero (en adelante "Mejoramiento Lechero").

Una vez aceptada la asociación del Productor Asociado por parte del Consejo Directivo de Instituto Nacional para el Mejoramiento Lechero, el Productor Asociado pasará a tener todos los derechos y deberes establecidos en los Estatutos del Instituto Nacional para el Mejoramiento Lechero para los socios suscriptores y activos y quedará sujeto a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas a cuya observancia y cumplimiento se obliga, formando esta solicitud y aquellas, parte integrante del mismo Acuerdo:

1. Mejoramiento Lechero organizará, coordinará y administrará la recolección sistemática de los registros productivos, reproductivos y de antecedentes familiares correspondientes a los animales lecheros de los Productores Asociados, a través de sus Bases de Datos. Los registros productivos, reproductivos y de antecedentes familiares se denominará de aquí en adelante la "Información")
2. Mejoramiento Lechero proporcionará a tales efectos, el software adecuado en los equipos computarizados del Productor Asociado o de quien éste determine.
3. Mejoramiento Lechero almacenará en sus Bases de Datos la Información proporcionada por los Productores Asociados.
4. Mejoramiento Lechero centralizará y procesará toda la Información proveniente del Productor Asociado, realizará la evaluación genética de los animales incorporados al sistema y proporcionará al Productor Asociado los informes técnicos que correspondan.
5. Mejoramiento Lechero entregará al Productor Asociado y a pedido del mismo, listados procesados que le permita tomar mejores decisiones de manejo de su rodeo lechero, obtenidos en base a la Información que de sus animales ha proporcionado el Productor Asociado.
6. Mejoramiento Lechero expedirá a solicitud del Productor Asociado, los certificados de producción de los animales con la Información ingresada al sistema.
7. Mejoramiento Lechero comunicará al Productor Asociado toda irregularidad o anomalía que detecte en la Información recibida, procesada o almacenada proveniente del Productor Asociado a los efectos de que la misma sea corregida de inmediato. Si en los envíos de datos por parte del Productor Asociado, se constataren violaciones al Reglamento de Contralor Lechero (que se adjunta al presente como Anexo III, formando parte del presente documento), Mejoramiento Lechero optará por no incorporar dichos datos a las

evaluaciones genéticas y/o aplicará las sanciones establecidas en sus Estatutos, si correspondieren, de acuerdo a la gravedad de los hechos.

8. Mejoramiento Lechero notificará toda modificación del Reglamento de Contralor Lechero al Productor Asociado.
9. Mejoramiento Lechero podrá realizar inspecciones, con la autorización del Productor Usuario, en los equipos informáticos donde se encuentre instalado el software proporcionado por Mejoramiento Lechero, a los efectos de verificar con qué rodeos se está trabajando.
10. El Productor Asociado se adhiere al sistema mediante:
  - i. El pago mensual de la cuota social fijada por Mejoramiento Lechero de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo II que se adjunta y forma parte del presente documento).
  - ii. El cumplimiento regular de las obligaciones que se imponen mediante los Estatutos de Mejoramiento Lechero y de las resoluciones sociales.
11. El Productor Asociado consiente expresamente en este acto que los datos e Información que proporcione a Mejoramiento Lechero sean utilizados por éste con los fines señalados en los Numerales 1, 3, 4, 5 y 6 del presente Acuerdo.
12. El Productor Asociado que realice control lechero, se obliga a cumplir con el Reglamento de Contralor Lechero (Anexo III) y a proporcionar a Mejoramiento Lechero toda la Información que le sea requerida a los efectos de procesar correctamente los registros de su establecimiento lechero y se obliga a asegurar que la misma será completa, fidedigna y reflejará la realidad de los datos de su establecimiento, bajo pena de aplicación de las sanciones establecidas en los Estatutos de Mejoramiento Lechero y las acciones civiles y penales que pudieran corresponder.
13. El Productor Asociado no podrá bajo ningún concepto ceder el software proporcionado por Mejoramiento Lechero a terceras personas, no podrá utilizar el mismo con otros fines que no sean los especificados en el presente Acuerdo y no podrá procesar Información de rodeos ajenos, sin previa autorización de Mejoramiento Lechero, bajo pena de aplicación de las sanciones establecidas en los Estatutos de Mejoramiento Lechero y las acciones civiles y penales que pudieran corresponder.
14. En caso que el Productor Asociado posea equipo informático, éste se hará cargo de la adquisición y el mantenimiento del mismo. Los insumos que el Productor Asociado utilice para el procesamiento de la Información ya sea en su equipamiento propio o en los equipos informáticos donde se encuentre instalado el software proporcionado por Mejoramiento Lechero, también serán de su cargo.
15. El Productor Asociado comunicará inmediatamente por escrito a Mejoramiento Lechero cualquier modificación de domicilio, de contacto o de cualquier otro dato de los que figuran en el Anexo I y que forma parte del presente documento.
16. El Productor Asociado podrá desafiliarse del sistema con un aviso previo por escrito a Mejoramiento Lechero con una antelación de 30 días.

17. El Productor Asociado podrá acceder, a su costo, a una copia de los Estatutos de Mejoramiento Lechero en cualquier momento.
18. Este Acuerdo y los derechos de las partes emergentes del mismo, serán regulados e interpretados de acuerdo a lo dispuesto por las leyes de la República Oriental del Uruguay. Se pacta la prórroga de jurisdicción para los Tribunales de Montevideo.
19. Las notificaciones entre las partes relativas al presente Acuerdo, deberán ser entregadas a la otra parte mediante carta con acuse de recibo, telegrama colacionado con aviso de retorno, notificación por Escribano Público u otro medio que permita acreditar fehacientemente el día, hora y contenido de la comunicación. A modo de ejemplo facsímil o correo electrónico con constancia de recibido. En caso de Mejoramiento Lechero: Nueva York 1673, Montevideo, Uruguay. Correo Electrónico: [info@mejoramientolechero.org.uy](mailto:info@mejoramientolechero.org.uy) y en el caso del Productor Asociado en el declarado como suyo en el formulario que figura como Anexo I.

---

Firma del Productor Asociado

Aclaración

Con fecha .../.../....., se deja constancia que el Consejo Directivo del Instituto Nacional para el Mejoramiento Lechero, ha resuelto aceptar la solicitud del Productor Asociado.

---

Firma del Presidente del Consejo Directivo

Aclaración

---

Firma del Secretario del Consejo Directivo

Aclaración